CONTRATO No. 2026-003

OBJETO: Fabricación, suministro, instalación y montaje de Refrigerador mortuorio para dos cuerpos, carro porta cadáveres, bandejas mortuorias y mesa de necropsia – Proyecto Construcción de la Morgue del Municipio de Aguachica, Cesar.

Entre los suscritos a saber, **PABLO EMILIO SANABRIA ALBA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.106.216, en representación legal de **BOOM INDUSTRIAS SAS** NIT 900.340.672-2 domiciliada en la Cra 57 No. 15-71 en Bogotá, con NIT 900.340.672-2 por una parte, quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, y por otra, el Ingeniero **JOSE MARIA TRESPALACIOS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.669.391 en representación legal del **CONSORCIO MORGUE CESAR**, NIT 902.016.151-6 quien para efectos de este contrato se designará como **EL CONTRATANTE,** se celebra el presente contrato de fabricación, suministro e instalación de mobiliario, de acuerdo a las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA: OBJETO - EL CONTRATISTA, se obliga con EL CONTRATANTE, a fabricar, suministrar, transportar e instalar lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	REFRIGERADOR MORTUORIO PARA DOS CUERPOS REF.M 2 C	2 UND
2	CARRO O ESTRUCTURA PARA MOVILIZACIÓN DE 2 CUERPOS CARR.MV.2 CUER.	2 UND
3	BANDEJAS O CAMILLAS PARA PARA MOVILIZACIÓN DE CADÁVERES BAN,MV.CAD,SS	4 UND
4	MESA PARA NECROPCIA MSNCR	2 UND
5	TRANSPORTE INSTALACIÓN Y MONTAJE	1 UND

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE** ($109.231.920) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y el valor de Transporte, instalación y montaje, de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítem	Und	V/Unitario	Cant.	V/Total
1. Refrigerador mortuorio 2 cuerpos	UND	$26.000.000,00	2,0	$52.000.000,0
2. Carro para movilización de 2 cuerpos	UND	$3.589.000,00	2,0	$7.178.000,0
3. Bandejas para movilización de cadáveres	UND	$1.697.500,00	4,0	$6.790.000,0
4. Mesa para necropsia	UND	$8.500.000,00	2,0	$17.000.000,0
Subtotal suministro (ítems 1 a 4)				**$82.968.000,0**
IVA suministro (19%)				$15.763.920,0
5. Transporte, instalación y montaje	UND	$10.500.000,00	1,0	$10.500.000,0
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA				**$109.231.920,0**

TERCERA: FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma:

1.- **ANTICIPO 1** — Setenta por ciento (70%) del Costo Directo de Suministro (Ítems 1 a 4, valor antes de IVA): $58.077.600,00.

Este valor se entregará a **BOOM INDUSTRIAS SAS** como anticipo inicial del contrato. El desembolso queda condicionado a que, previamente, BOOM Industrias constituya y entregue al Consorcio Morgue Cesar una póliza de garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por el cien por ciento (100%) del valor de este anticipo, con vigencia igual al plazo de entrega de los equipos más los días adicionales que el Consorcio determine razonables para el trámite de reclamación. El Consorcio revisará y aprobará la póliza antes de proceder con el giro; solo una vez aprobada se efectuará el desembolso del Anticipo 1.

2.- **ANTICIPO 2** — Setenta por ciento (70%) del Costo de Transporte, Instalación y Montaje (Ítem 5): $7.350.000,00.

Este desembolso no requiere constitución de póliza. Se entregará a BOOM Industrias en el momento en que la compañía notifique al Consorcio que se procederá con el transporte de los equipos hacia el sitio de instalación en Aguachica, hecho que, según el tiempo de entrega informado por BOOM Industrias en su cotización, se estima ocurrirá aproximadamente cuarenta y cinco (45) días después de recibido el Anticipo 1.

3.- SALDO — Pago contra entrega, instalación y funcionamiento correcto de los equipos: $43.804.320,00.

Corresponde al treinta por ciento (30%) restante del suministro, más el IVA del suministro ($15.763.920,00), más el treinta por ciento (30%) restante de transporte e instalación. Este saldo se cancelará únicamente una vez los equipos hayan sido entregados, instalados y se verifique su correcto funcionamiento en el sitio del proyecto, con el recibo a satisfacción por parte de la interventoría/supervisión del Consorcio.

CUARTA: PLAZO PARA LA ENTREGA. EL CONTRATISTA fabricará y transportará el mobiliario y bienes objeto del presente contrato dentro de los cuarenta y ocho (48) días calendario siguientes al recibo del Anticipo 1, discriminados así: cuarenta y cinco (45) días calendario para la fabricación de los equipos, y tres (3) días calendario adicionales para su transporte hasta el sitio de instalación (Instituto de Medicina Legal – Aguachica, Cesar), donde se procederá con la instalación, puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción de EL CONTRATANTE.

QUINTA: AUTONOMÍA. EL CONTRATISTA, desarrollará las obligaciones objeto del presente contrato con total independencia y autonomía, razón por la cual el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre CONTRATANTE y CONTRATISTA, ni con ninguno de sus empleados.

SEXTA: VIGENCIA. El término de vigencia del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción, plazo que cubre el trámite de las pólizas, la fabricación, el transporte, la instalación de los equipos y el período de garantía de un (1) año pactado en la Cláusula Séptima. Las obligaciones de garantía y las demás de tracto sucesivo sobrevivirán a la terminación de esta vigencia, en cuanto sea necesario para su cabal cumplimiento.

SÉPTIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, se obliga a dar garantía del mobiliario por el término de un (1) año contado a partir de la entrega, contra defectos de manufactura o fabricación. Se cambiarán o repararán todas aquellas partes que se comprueben tener defectos en su manufactura sin un costo adicional para el cliente siempre y cuando hayan tenido un manejo y mantenimiento preventivo adecuado con personal calificado y en condiciones de uso normal las garantías se consideran as garantías se consideran prestadas en Bogotá; si debe prestarse fuera de la ciudad, los viáticos y el transporte del personal técnico correrán por cuenta de EL CONTRATANTE, salvo que se compruebe que el defecto corresponde a un defecto de fabricación o manufactura imputable a EL CONTRATISTA, evento en el cual dichos viáticos y transporte serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA.
Nota. Entiéndase por manejo y mantenimiento preventivo adecuado, el haber leído cuidadosamente los manuales de instalación, funcionamiento, manejo y mantenimiento preventivo suministrados con el mobiliario.

OCTAVA. - PÓLIZAS. El CONTRATISTA deberá suministrar a la firma del presente contrato la siguiente garantía representadas en pólizas de seguros, expedidas a favor del CONTRATANTE, por una compañía legalmente establecida en Colombia y aceptadas por el CONTRATANTE, en los siguientes términos:

POLIZA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO
Por el cien por ciento (100%) del valor de este anticipo N° 1 definido en la cláusula tercera, con vigencia igual al plazo de entrega de los equipos más los días adicionales que el Consorcio determine razonables para el trámite de reclamación

POLIZA DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO
Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo total de ejecución (fabricación, transporte e instalación) más seis (6) meses adicionales, que ampare expresamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo de manera explícita los eventos de disolución, liquidación, cesación de pagos o admisión a un proceso de insolvencia de EL CONTRATISTA

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a:

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con cada una de las partes estipuladas en él.
2. Programar un plan o logística de trabajo adecuado y ajustado al CRONOGRAMA de la obra.
3. Garantizar una buena calidad de los bienes vendidos, de acuerdo a la costumbre comercial.
4. Entregar los bienes vendidos en perfecto funcionamiento en las instalaciones del contratista
5. Acatar las instrucciones dadas por el contratante
6. Responder en debida forma por las garantías de calidad ofrecidas
7. Las demás inherentes al contrato

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE las siguientes:

1) Pagar el precio de este contrato de acuerdo con lo estipulado en el mismo.
2) Facilitar, de manera oportuna, todas las instalaciones necesarias que se requieran por parte del CONTRATISTA con el fin de ejecutar en debida forma el objeto de este contrato, especialmente en lo que se refiere a la instalación del mobiliario contratado.
3) Colaborar con el CONTRATISTA, en lo que normalmente se requiere para que el objeto del contrato se cumpla acorde a todo lo estipulado en este contrato y según las necesidades del lugar.

DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
Así mismo, toda comunicación dirigida a cualquiera de las partes en desarrollo del presente contrato debe efectuarse por escrito a las siguientes direcciones:
EL CONTRATISTA: BOOM INDUSTRIAS SAS – Celular 3104896570 – boomindustrias@gmail.com
EL CONTRATANTE: CONSORCIO MORGUE CESAR – Celular 3103683754 - morgueaguachica@gmail.com

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. Más allá de las causales de ley, se podrá dar por terminado el presente Contrato por las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo. b) Por disolución o quiebra de cualquiera de las partes. c) Y por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.

DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL. En caso, de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por parte del CONTRATANTE o del CONTRATISTA, las partes acuerdan una cláusula penal por un equivalente al 10% del precio total de este contrato, la que se hará exigible sin necesidad de requerimientos de ninguna clase, a los que desde ya renuncian las partes. Queda a salvo la correspondiente acción de indemnización de los perjuicios causados.

DÉCIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN O PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfeccionará con la firma de las dos partes

DECIMA QUINTA: INHABILIDADES. Las partes manifiestan que no se encuentran inhabilitadas entre sí para celebrar este contrato, y que cuentan con total capacidad jurídica para ello.

DÉCIMA SEXTA. ARBITRAMENTO. Las partes acuerdan, en caso de presentarse diferencias en cuanto al alcance, interpretación, ejecución o liquidación del presente contrato, que podrán acudir previamente a la instancia judicial, ante un (1) árbitro de las listas de la Cámara de comercio de Bogotá, el cual fallará en derecho, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. PARÁGRAFO. Cuando la lista dé lugar a un proceso ejecutivo, bien sea para el cobro de la cláusula penal o cualquier otra obligación que se desprenda de este, el demandante podrá acudir a la justicia ordinaria. Igualmente, para solicitar la terminación o el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. ESPECIFICACIONES TECNICAS. Las especificaciones técnicas y características de cada uno de los elementos serán las siguientes y están estipuladas dentro de la COTIZACION N° 0102 del 18 de agosto de 2026 así:

ITEM	EQUIPO	ESPECIFICACION	CANT
1	**REFRIGERADOR MORTUORIO PARA DOS CUERPOS REF.M 2 C**	Características de fabricación; Paneles de 4" con acabados exterior en acero inoxidable de la referencia 304 interior íntegramente en acero inoxidable de la referencia 304 inyectados en poliuretano expandido de alta densidad. aislamientos térmicos en poliuretano con un espesor de 4" densidad de 35 - 38 kg/ m3 90% celda cerrada. resistente al fuego incluido aditivo. conductividad térmica: A 0°C Tamaño de celda aproximado 0.8 mm de diámetro equivalente a 0.017 w/m.k sello: silicona tipo general eléctrico equivalente norma ASTM C920 clase 25 (-65gr.f) PISO. la cámara llevara un piso en acero inoxidable calibre 16 de la referencia 304. reforzado para mayor durabilidad. Provisto de una rampa removible fabricada en estructura en Angulo tapa en lamina de aluminio alfajor calibre 1/8 inclinada máximo 20% para entrada del carro. guías a lo largo del refrigerador en lamina calibre 14 para su desplazamiento interno. Capacidad de carga 250 kg, parachoques en la parte del espaldar en acero inoxidable para protección de las paredes o espaldar. Puerta tipo batiente exterior en acero inoxidable calibre 20 de la referencia 304. interior en calibre 20 ref. 304. manijas en aluminio con llave (importadas. Bisagras para trabajo pesado y dispositivo preventivo con botadero	2 unidades

		para abrir desde el interior. chasis en ángulo de acero inoxidable. seis (6) ruedas de 4" para trabajo pesado dos con freno dos giratorias y dos con freno. EQUIPO DE REFRIGERACION. Unidad condensadora ensamblada en bandeja metálica resistente a la corrosión con compresor tipo hermético marca TECUMSEH o similar para refrigerante R- 134A monofásico 120V, 60Hz para baja temperatura, calculado de acuerdo al refrigerador. condensador 25% mayor a la capacidad del compresor. Tanque recolector de líquido. refrigerante, mirilla de líquido, motor ventilador de alta eficiencia, válvula solenoide, válvula de servicio, presostato de baja presión sondas de temperatura para ambiente y resistencias más todos los accesorios que se requieren para su funcionamiento. Evaporador de aire forzado con válvula de expansión termostática para gas refrigerante 134.A con motor ventilador de alta eficiencia. con sistema de descongelación por medio de resistencia con sus respectivos desagües. temperatura de -5°C. tablero de fuerza y control con protector de fases, elementos de protección y maniobra necesarios como, contactores, breakers, y demás accesorios. controlador electrónico para programar las temperaturas. ref. TC 900 full gauche para controlar tiempos y ciclos de descongelación. indicador digital de temperatura y alarmas, iluminación interior con lámparas 2 x 32 W hermética ref. IP65 con control exterior y piloto DIM. 2.60 X 1.04 2.00	
2	**CARRO O ESTRUCTURA PARA MOVILIZACIÓN DE 2 CUERPOS CARR.MV.2 CUER.**	Estructura o chasis elemento diseñado para la movilización de dos cuerpos en camillas manufacturado íntegramente en ACERO INOXIDABLE REF. 304, estructura en tubería redonda de 11/2 skull 10 (48 mm espesor), travesaños a todo lo largo donde se colocan las bandejas en tubería cuadrada de 2" calibre 14 con soporte en v para evitar caída de la bandeja. travesaños transversales donde se fijarán cuatro ruedas flanche de 6" en poliuretano blanco dos con freno Capacidad de carga del carro 250 kg DIM. 2.10 X 65 X 89	2 unidades
3	**BANDEJAS O CAMILLAS PARA PARA MOVILIZACIÓN DE CADÁVERES BAN.MV.CAD.SS**	Bandeja o camilla desarrollada para movilización de cadáveres. también para necropsias en hospitales, salas de cirugía, morgues etc. Fabricadas íntegramente en acero inoxidable de la referencia 304 bandeja o camilla en calibre 16 con dobleces redondeados tipo media caña. tubería de 1" en todo el perímetro dicha tubería saldrá a los lados angostos 10 cms para servir de asas para su fácil desplazamiento DIM. 2.00 X 60 X 0.7	4 unidades
4	**MESA PARA NECROPCIA MSNCR**	Manufacturada íntegramente en lamina de acero inoxidable calibre 16 de la referencia 304 antióxido, antimagnético, antiácido. Consta de tapa superior en lamina de acero inoxidable calibre 16 con salpicadero de 10 cms en la parte de contacto a la pared. Tina para preparación (ARREGLO) de cuerpos con diseño cóncavo o bordes elevados (tipo bandeja) para evitar derrames de fluidos y canalizar los líquidos hacia un sistema de desagüe pendiente del 1% hacia el desagüe. canastilla de palanca importada en bronce. rejilla perforada para escurrido de líquidos. desagüe hacia un lado. Poceta de lavado de 35 x 80 x x 40 de profundidad. Canastilla de palanca de 4" en bronce cromado y rejilla los desagües de la poceta y la tina irán interconectados a un triturador el cual se conectará al desagüe hidráulico que se debe dejar a la pared. Todo el conjunto ira soportado sobre estructura fabricada en tubería rectangular de 2" x 3" x 1/8 de espesor en acero inoxidable. Seis (6) patas en la misma tubería con flanches al piso y perforaciones para anclar al piso. la estructura se amarrará perimetralmente en tubo de 2". Grifería cromada tipo ducha de teléfono con manguera de ½ tres metros de longitud grifería tipo industrial pico tubular cuello de ganso DIM. 2.50 LARGO X 90 ANCHO X 90 ALTURA	2 unidades
5	**TRANSPORTE INSTALACIÓN Y MONTAJE TRANS**	Ítem que corresponde a: Transporte de Bogotá a Aguachica cesar el equipo se transportará desarmado por su tamaño y movilización, se desplazará personal calificado al sitio de entrega para realizar el armado y la instalación en sitio. Se entregará en perfecto funcionamiento	1 unidad

FORMA DE ENTREGA: Sitio de entrega Instituto de Medicina Legal – Aguachica – Cesar, Vehículo tipo camión de carga, embalaje en pellets y cartón corrugado, se entrega Manual de funcionamiento y mantenimiento de los equipos.

TIEMPOS DE ENTREGA: 45 dias de entrega de los equipos a partir del recibo activo del anticipo N° 1, 3 dias de transporte hasta el sitio de entrega e instalación. La fecha final de entrega se estipula una vez recibido el anticipo N° 1.

PUNTOS ELECTRICOS E HIDROSANITARIOS: Una vez recibido el anticipo N°1 en termino de cinco (5) dias se presentará el plano del requerimiento de la parte eléctrica e hidrosanitaria.

PERSONAL: Se enviará personal calificado para la instalación y montaje de los equipos que se definirá en el momento del mismo

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO: Se entregará manual de funcionamiento de los equipos en las siguientes condiciones:

- El manual se entrega en idioma español, en formato físico y digital (PDF editable/imprimible).
- El manual incluye, instrucciones de operación de cada equipo (refrigerador y mesa de necropsia), plan y frecuencia de mantenimiento preventivo, listado de partes y repuestos críticos, y datos de contacto para soporte técnico y trámite de garantía.
- La entrega del manual será condición para el recibo a satisfacción de los equipos y al pago del saldo final.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de Agosto de 2026.

EL CONTRATISTA:

PABLO EMILIO SANABRIA ALBA
Representante Legal
C.C. 79.106.216
BOOM INDUSTRIAS SAS
NIT 900.340.672-2
boomindustrias@gmail.com

EL CONTRATANTE:

ING. JOSE M. TRESPALACIOS
Representante Legal
C.C. 1.045.669.391
CONSORCIO MORGUE CESAR
NIT 902.016.151-6
morgueaguachica@gmail.com